

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se ha recepcionado en la Unidad de Transparencia de la Agencia solicitud de información pública presentada por don _____, con DNI _____

A tal efecto, se les asignó expediente con el número : 2020/1462 PID@;

Objeto de la solicitud: datos centros residenciales, datos de plazas, datos de personal contratado en centros de mayores y datos equipo técnico.

Segundo.- Una vez analizada la solicitud, se realizan las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero.- Se une al expediente el Informe de la Jefatura de Centros y Servicios-actual Jefatura de Servicios y Prestaciones Económicas- emitido al respecto.

Cuarto.- Consta en el expediente la relación de los centros residenciales de personas mayores. Por razones de agilidad y de operatividad, dado el gran volumen de los datos, se ha facilitado a la persona solicitante la información con carácter previo a esta resolución en formato cuadro excell.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director Gerente es el órgano competente para resolver en atención a lo previsto por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Segundo.- Por Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se delega en la persona titular de la Secretaría General la

Código Seguro De Verificación:		Fecha	02/10/2020
Normativa		diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	1/3

siguiente competencia: "... resoluciones sobre el derecho de acceso relacionadas con las competencias atribuidas a la Agencia, en el ámbito del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales."

Tercero.- El artículo 2 a) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, (en adelante LTPA) define información pública como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Cuarto.- El artículo 7 b) de la LTPA y el artículo 12 de la LTAIBG establecen el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que solo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, algunos de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

Quinto.- El artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG) y el artículo 25 de la LTPA establecen límites al derecho de acceso.

Sexto.- Consta en el expediente Informe de la Jefatura de Centros y Servicios de la Agencia con el siguiente contenido: *"La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia tiene concierto de plazas para el servicio de atención residencial para personas mayores dependientes mediante convenios en el caso de centros de titularidad de entidades públicas, contratos en el caso de centros de titularidad de entidades privadas y mediante concesiones administrativas en el caso de centros de titularidad de la Junta de Andalucía.*

Todas estas plazas son destinadas a personas mayores dependientes.

Se adjunta a este informe el listado de centros residenciales para personas mayores dependientes concertados con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia".

Por otra parte, en relación a los datos del equipo técnico de los centros, indicarle que dicho equipo se integra en todo caso por el personal contemplado en la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad y en la Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros de personas mayores y cumpliendo la ratio establecida en la misma.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	02/10/2020
Normativa		diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	2/3

Se le informa también que puede consultar en la plataforma de contratación, perfil del contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/PDC/autenticacion/entrada.action>, la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se adjudica el concierto de plazas para la prestación de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de noche, para personas mayores en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. expediente CA-08/2019.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía

RESUELVO

Primero.- Admitir el acceso a la información solicitada, en los términos contenidos en el fundamento de derecho sexto.

Segundo.- Notificar la resolución a la persona solicitante, según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL

(P.D. Resolución de 1 de agosto de 2019
BOJA de 07/08/2019)

Código Seguro De Verificación:		Fecha	02/10/2020
Normativa		Fecha, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	3/3